



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 10 ABR. 2019

Decreto Exento N° / 1651 - -

Vistos:

El acuerdo de concejo n° 061/2015 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 01.04.2015, la que aprueba la "**Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas**", el decreto 1.020 de fecha 13 de marzo de 2018 que deroga el límite de edad contenido en dicha ordenanza y nuevas modificaciones aprobadas según acuerdo de concejo N° 16/2019 adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N°3 de fecha 16/01/2019; los artículos 3° letra c), 4° letras d), e) y l), 5° letras d), 12°, 13° letras d) y e), 14°, 65° letra g), 79 letra b) todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 5.550 del 6 de Diciembre del 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña, y en uso de las atribuciones que mi cargo me confiere:

Considerando:

- Que la recepción de documentos se llevó a cabo desde el 01 de febrero al 28 de febrero de 2019, recibiendo un total de 29 postulaciones/renovaciones, realizando a la totalidad evaluación socioeconómica y deportiva.
- Que la comisión evaluadora se reunió el día 28/03/2018, realizando evaluación y ponderación de los antecedentes presentados deportivos, habiendo decidido la comisión evaluadora que 13 postulantes y 10 renovantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal y que por tanto son merecedores de la Beca Deportiva según orden de prelación, haciendo especial hincapié en lo dispuesto en la misma ordenanza, en cuanto a entregar el beneficio a ***“personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional. Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes”*** y cuyo objetivo ***“es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional”***.
- Que la comisión evaluadora además ha tomado la decisión de designar los 3 cupos extemporáneos según lo que se señala en el artículo 13 de la ordenanza Beca Deportiva: ***“Durante el año se permitirán un máximo de 3 cupos de postulaciones con el fin de beneficiar a las personas que hayan iniciado la práctica deportiva. Se entenderá que cada postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por la presente ordenanza”***. De este modo, de los 23 beneficiados 3 de ellos corresponden a cupos extemporáneos según orden de prelación.
- Que de acuerdo a lo señalado el artículo N°6 letra a) de la Ordenanza Beca Deportiva, indica que el beneficio de la Beca se reajustará en media UTM adicional mensual si el deportista obtiene un reconocimiento nacional según como se detalla en la letra c) del artículo N° 8 de la misma ordenanza. De este modo, la Comisión evaluadora seleccionó a 5 deportistas que cumplen con requisitos exigidos.

1.- **Autorícese** el otorgamiento de la Beca Deportiva consistente en ½ UTM mensual, beneficio entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos que se relacionan directamente con las disciplinas deportivas de los postulantes. Se pagará ½ UTM dentro de los 5 primeros días hábiles por un periodo de 10 meses a un total de 23 beneficiarios, incluyendo los 3 cupos extemporáneos, según el procedimiento decretado en la “*Ordenanza Municipal del otorgamiento de Becas Deportivas*”.

Los beneficiarios son:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	DISCIPLINA DEPORTIVA
01	ÁLVAREZ	CORTÉS	IGNACIO NICOLAS	██████████	LEVANTAMIENTO DE PESAS
02	CANIHUANTE	GUTIÉRREZ	DANIELA PAZ	██████████	TAEKWONDO
03	CALLEJAS	SALAS	ISAN MATEO	██████████	FUTBOL
04	VELÁSQUEZ	RIVERA	LEYLA MILLARAY	██████████	HALTEROFILIA
05	GOMEZ	ROJAS	RODOLFO IGNACIO	██████████	BASQUETBOL
06	ESPEJO	CARVAJAL	KEVIN ALEJANDRO	██████████	TAEKWONDO
07	CARRASCO	ZAMORA	BASTIÁN MAURICIO	██████████	HALTEROFILIA
08	CASTRO	ARREDONDO	PABLO ANTONIO	██████████	TAEKWONDO
09	ÁLVAREZ	SALAS	IGNACIO ELISEO	██████████	MOTO ENDURO
10	DÍAZ	BARRAZA	FELIPE ANDRÉS	██████████	MOTO ENDURO
11	ARANCIBIA	MARTÍNEZ	VICENTE ANDRÉS	██████████	GIMNASIA ARTÍSTICA
12	ESPINOZA	ALCAYAGA	GUSTAVO ANDRÉS	██████████	HALTEROFILIA
13	ROJAS	ALARCÓN	DIEGO ALEJANDRO	██████████	HALTEROFILIA
14	TAPIA	ARAOS	JAVIERA IGNACIA	██████████	TAEKWONDO
15	VARGAS	VIGORENA	IGNACIO OMAR	██████████	LEVANTAMIENTO DE PESAS
16	NÚÑEZ	GONZÁLEZ	MOYRA PAOLA	██████████	HALTEROFILIA
17	ORREGO	OLGUÍN	NICOLÁS RICARDO	██████████	TAEKWONDO
18	CALLEJAS	VALDIVIA	FLORENCIA ANTONIA	██████████	PATINAJE ARTISTICO
19	ÁLVAREZ	TAPIA	RAÚL FRANCISCO	██████████	MOTO ENDURO
20	ÁLVAREZ	VEGA	VALENTINA MONSERRAT	██████████	RODEO
21	ARAYA	ROJAS	JORGE ESTEBAN	██████████	GIMNASIA ARTÍSTICA
22	ROJAS	AQUEZ	AGUSTINA ANTONIA	██████████	HALTEROFILIA
23	GONZÁLEZ	VALDIVIA	CRISTÓBAL SAMUEL	██████████	MOTO ENDURO

2.- **Autorícese** el reajuste en ½ UTM mensual, a los 5 beneficiarios que cumplen con requisitos exigidos en la letra c) del artículo N° 8 Criterios de evaluación de la “*Ordenanza Municipal del otorgamiento de Becas Deportivas*”. De este modo recibirán un monto total de 1 UTM mensual por un periodo de 10 meses los beneficiarios que se detallan a continuación:

01	ÁLVAREZ	CORTÉS	IGNACIO NICOLAS	██████████	LEVANTAMIENTO DE PESAS
02	ÁLVAREZ	SALAS	IGNACIO ELISEO	██████████	MOTO ENDURO
03	ROJAS	ALARCÓN	DIEGO ALEJANDRO	██████████	HALTEROFILIA
04	VARGAS	VIGORENA	IGNACIO OMAR	██████████	LEVANTAMIENTO DE PESAS
05	NÚÑEZ	GONZÁLEZ	MOYRA PAOLA	██████████	HALTEROFILIA

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SVV/POT

Distribución:

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.